

PROTOCOLO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Según lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la convocatoria, la solicitud de ayuda se cumplimentará utilizando los medios telemáticos y el impreso de solicitud puesto a disposición de los solicitantes en la **página web del Ministerio de Educación**.

Los pasos a seguir por los investigadores interesados en participar en la convocatoria serán los siguientes:

A través de la aplicación telemática los solicitantes cumplimentarán su solicitud, adjuntando electrónicamente los siguientes documentos:

- Documento electrónico nº 1: Currículum vitae.
- Documento electrónico nº 2: Memoria del proyecto investigador y docente.
- Documento electrónico nº 3: Resumen del currículo del investigador receptor
- Documento electrónico nº 4: Referencias del grupo al que pertenece el investigador receptor.
- Documento electrónico nº 5: Referencias del centro receptor donde se realizará la estancia de movilidad.

Una vez cumplimentada la solicitud telemáticamente los investigadores deberán imprimir el justificante que la aplicación genera y entregarlo en el Vicerrectorado de Política Científica e Investigación, Hospital Real, C/ Cuesta del Hospicio s/n, acompañado de los siguientes documentos:

- Solicitud original de licencia con la conformidad del Departamento y Centro. Se informa que no se tramitarán solicitudes que no cuenten con la petición de Licencia.
- Documento nº 6: Informe de aceptación del centro receptor.
- Documento nº 7: Conformidad del representante legal de la Universidad de Granada (María Dolores Suárez Ortega). Para su correcta cumplimentación debe tener en cuenta los siguientes datos:

- Organismo: Universidad de Granada.

- CIF: Q1818002-F

- Cargo del representante legal: Vicerrectora de Política Científica e Investigación.

- Dirección postal: Hospital Real, C/ Cuesta del Hospicio s/n.

- Código postal: 18071

- Ciudad/provincia: Granada

- Correo representante legal: msuarez@ugr.es

- Teléfono: 958249493

- Persona de contacto: Santiago Gálvez Cea.

- Correo electrónico: sgalvez@ugr.es

- Documento nº 8: Acreditación de la vinculación laboral y de encontrarse en servicio activo (Se obtiene en el servicio de PDI).
- Documento nº 9: Original y fotocopia para su compulsión del DNI o documento de identidad en vigor.
- Documento nº 10: Declaración responsable de ayudas de movilidad anteriores.
- Certificado de defensa de la tesis doctoral o acta de grado de doctor, en la que debe figurar la fecha de obtención de dicho grado. (**Original y fotocopia para su compulsión**).

El plazo para presentar la documentación anterior en el Vicerrectorado de Política Científica e Investigación finaliza el día **22 de junio de 2010**.

Las solicitudes recogidas se presentarán directamente por la Universidad en un registro válido, se recuerda que la presentación de solicitudes en los registros de la Universidad de Granada no es válida en esta convocatoria.

REQUISITOS

1. Generales:

Los beneficiarios no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En las correspondientes solicitudes se incluirá la declaración responsable del beneficiario que acredite que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y, en su caso, de la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro.

2. Específicos:

1. Para participar en esta modalidad, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido el grado de doctor con posterioridad al 1 de enero de 2000. Se entenderá como fecha de obtención la de lectura y aprobación de la tesis doctoral.

Al computar este plazo se descontarán los períodos correspondientes a las situaciones que a continuación se enumeran:

1º. Descanso por maternidad, con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social.

2º. Enfermedad o accidente del solicitante de carácter grave, con baja médica igual o superior a tres meses.

Estos períodos de interrupción deberán haberse producido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y los diez años anteriores. Estos períodos se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud, y supondrán, en todos los casos, una ampliación máxima de un año al contabilizar los años transcurridos desde la fecha de obtención del doctorado; en caso de maternidad, se ampliará hasta cuatro años.

En el caso de solicitantes que estén en posesión de más de un doctorado, los requisitos expresados en los números anteriores se referirán al primero de los doctorados obtenidos.

b) Tener, con los centros universitarios o de investigación a los que se refiere el artículo 4.1.a), b), c) y d) de la presente resolución de convocatoria, vinculación de funcionario interino o contractual como personal docente o investigador para cuya formalización se haya requerido el grado de doctor y tenga una dedicación a tiempo completo. El contrato deberá tener fecha de finalización posterior a la fecha de terminación de la estancia de movilidad solicitada. Podrán participar los investigadores con un contrato Ramón y Cajal, Juan de la Cierva u otros contratos equivalente en duración y objeto, siempre que en la fecha de inicio solicitada puedan acreditar llevar contratados como mínimo 24 meses. No pueden participar los investigadores cuyo contrato sea con cargo a un proyecto de investigación. Cuando la vinculación sea de funcionario de carrera, con independencia de la fecha de obtención del título de doctor, la solicitud deberá tramitarse por la modalidad A de este subprograma.

c) Encontrarse en servicio activo en la vinculación laboral acreditada.

d) Contar con la correspondiente autorización del Vicerrector, u órgano competente en el caso de centros de investigación, para la ausencia durante el período de disfrute de la estancia y con el compromiso de aceptación de las obligaciones que se fijan para el organismo en la presente resolución, en caso de concederse la subvención al candidato.

e) No haber obtenido ninguna subvención de cualquiera de las modalidades de este programa o de otro de similares características de estancias en centros extranjeros tras la obtención del título de doctor, por un período superior a seis meses desde enero de 2006. En caso de que el período acumulado de estancias disfrutadas sea igual o inferior

a seis meses, podrá solicitarse la presente subvención, aunque sólo por el número de meses restante, hasta un máximo de diez meses, y siempre con un mínimo de cuatro meses. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 47.2, en caso de que con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el investigador realice o se le conceda una estancia de investigación en el extranjero, no notificada en la solicitud de subvención, deberá comunicarlo a la Dirección General de Política Universitaria, ya que el cómputo de dicho período, en su caso, podrá suponer una reducción del período concedido e incluso la no posibilidad de ser beneficiario de la subvención si en ese momento se incumpliera este requisito.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse y, en su caso, acreditarse en la fecha de inicio de la estancia. Durante todo el tiempo de disfrute de la estancia, los beneficiarios habrán de mantener su relación contractual con la entidad de origen.